

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AN-
TÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **024**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL; PROYECTO DE RESOLUCIÓN INSTRUYENDO A LOS SENADORES NACIONALES, PRESENTEN E IMPULSEN EN EL CONGRESO NACIONAL EL PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍE Y PERFECCIONE LA LEY 23.775 (PROVINCIALIZACIÓN DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR).

Entró en la Sesión 10/03/04

Girado a la Comisión 1

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



FUNDAMENTOS

Presidente:

Si Tierra del Fuego es la provincia más joven de la República Argentina, contando tan solo trece años de vida (el 26 de abril de 1990 fue sancionada la ley de provincialización.) Si a partir de ese nuevo status político institucional se multiplicaron sus recursos (en enero de 1990 eran \$ 100 millones anuales, incrementándose en enero de 2004 a una cifra cercana a \$ 600 millones por el mismo lapso.) Si hace trece años dicha provincia ostentaba con orgullo la más baja tasa de desocupación del país y hoy vemos gran cantidad de hombres y mujeres que necesitan aunque más no sea un plan Trabajar. Si las fábricas están vacías de obreros y nuestros jóvenes no tienen que hacer.

Si erráticas políticas quebraron y endeudaron a Tierra del Fuego de modo inexplicable; entonces, es momento de reflexionar y ver cómo cambiamos de políticas y elaboramos una novedosa y más inteligente estrategia que nos conduzca a obtener mayores recursos destinados a afrontar con éxito una nueva etapa que debe consistir esencialmente en el desarrollo genuino de nuestra economía a partir de la explotación racional de los cuantiosos recursos naturales existentes.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, producto de una titánica puja política de todo el Pueblo de Tierra del Fuego, representó quizás el acontecimiento político institucional más revolucionario de la democracia instaurada en 1983.

Es por ello que el 26 de abril de 1990, fecha en que fue sancionada la ley de Provincialización, es considerada como el hito que señala la reafirmación de los derechos soberanos Argentinos; no solamente sobre nuestros territorios usurpados y cuestionados por el Imperialismo como el Archipiélago Malvinero y la Antártida, sino también sobre toda la extensión del Mar Fueguino y Argentino que se extiende entre la Isla Grande de Tierra del Fuego, las Islas del Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

Pero es de hacer notar, que desde aquel hecho político de extraordinaria trascendencia geoestratégica para la República que reivindica la concepción de una Argentina Bicontinental, con el antecedente de la Ley 14.408 que provincializó toda la actual extensión de la Provincia Fueguina junto a Santa Cruz en lo que se llamo Provincia Patagonia, se ha omitido impulsar la delimitación de nuestra jurisdicción provincial.

En este punto cabe aclarar que un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pone en el tapete del debate nacional una vez mas, la cuestión limítrofe de nuestra provincia. Dicho fallo conocido hace poco tiempo, que ciertamente cercena los derechos jurisdiccionales de las provincias con litoral marítimo y fuera tratado en el recinto fueguino, indica claramente cuan desprotegidos estamos por nuestra condición de provincia ribereña, ya que a ello debe sumarse nuestra endeble situación jurídico política, provocada por la carencia de precisos limites geográficos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son v serán Argentinos"



La consolidación de nuestra Soberanía Nacional, y el consiguiente aprovechamiento de los portentosos recursos que encierra esta tierra Austral: el petróleo, el gas, y la riqueza ictícola de nuestro mar austral Argentino deben ser la causa que nos motive a tomar la posesión del espacio que proveerá la reserva de energía y alimentos al mundo en un futuro mediato.

Es menester en tal sentido, arbitrar las estrategias políticas necesarias adecuadas, para que quienes explotemos, administremos y obtengamos los beneficios de tales extraordinarios recursos seamos los argentinos y en especial en cuanto al tema que nos ocupa, los propios fueguinos.

Cumplido este objetivo que aquí planteo, esto es, la delimitación por ley nacional de la concreta jurisdicción de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, podremos entonces delinear una política de desarrollo con la infraestructura necesaria para la explotación racional de los recursos naturales.

Debo señalar con objetividad, que ninguno de los legisladores nacionales, diputados y senadores fueguinos de todos los partidos políticos que han obtenido representación nacional, en estos últimos casi trece años que llevamos de provincia, (por una u otra causa) se ha preocupado de resolver el tema que nos ocupa, que habilitaría el inicio de la obtención de riquezas y recursos en esta provincia marítima.

Esta crítica constructiva tiende a rever nuestra actitud para recuperar el tiempo perdido en abordar, con la firmeza y trascendencia debidas, este problema político e institucional que se presenta como prioritario para los intereses de Tierra del Fuego.

Claramente me estoy refiriendo al impulso del proyecto de ley que perfeccione nuestro hoy incompleto status provincial, estableciendo los límites geográficos de nuestra provincia, corrigiendo de ese modo, aquel lamentable error que habilitara el veto presidencial que dejó sin vigencia lo concerniente a los límites en el art. 1º de la ley de provincialización de Tierra del Fuego.

Y digo incompleto status provincial porque no es posible concebir un Estado provincial con la autonomía institucional que le confiere la Constitución Nacional, sin un concreto y determinado territorio.

Ese paso institucional, jurídico y político, ciertamente traería para nuestra provincia significativas consecuencias económicas, ya que desde el 26 de abril de 1990, por tal imperfección que torna indefinida nuestra jurisdicción provincial, Tierra del Fuego ha dejado de percibir los ingentes recursos dinerarios que le corresponden, en concepto de patentes, licencias e impuestos, que deberían ingresar a las arcas provinciales las empresas que aquí operan –fundamentalmente pesqueras y petroleras– por la extracción formidable de recursos que aquí realizan.

La Tierra del Fuego, Antártida, Islas del Atlántico Sur y todo su mar adyacente, constituyen y representan una unidad histórica, jurídica y geopolítica que debemos reivindicar para nosotros y las futuras generaciones de fueguinos.

Es por lo mencionado que en esta instancia decisiva para nuestra Patria y nuestra Provincia, se presenta como indispensable la necesidad de una nueva estrategia nacional y provincial que retome decididamente una política que tienda a consolidar nuestra Provincia Fueguina, Antártica y Malvinera a partir del reconocimiento concreto



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



de su trascendencia geoestratégica para la Nación, estableciendo a la Isla Grande de Tierra del Fuego como el centro geográfico del País y eslabón de una Argentina Bicontinental.

Porque creo en la reserva moral que aún perdura en millones de argentinos que sueñan con la grandeza de nuestra Nación, porque he encontrado en este confín de la Patria mi hogar y aquí quiero que mis hijos crezcan y se realicen a través del trabajo en un ambiente de solidaridad, paz y dignidad, es que impulso este proyecto.

El estandarte azul y blanco izado por el Comandante Luis Piedrabuena, defendido por los héroes de Malvinas, arriado por el invasor anglosajón y vuelto a izar por los hacedores de la Provincia Grande, aun resiste. Quiera Dios iluminar a quienes deben asumir con grandeza, la tarea que consolide la Soberanía en todo territorio nacional.

NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son v serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISALAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – INSTRUIR a los Senadores Nacionales que representan a la Tierra del Fuego conforme a la atribución del art. 105° inc. 6 de la Constitución Provincial, para que presenten e impulsen en el Congreso Nacional el proyecto de ley que amplíe y perfeccione la ley 23.775 (26/04/90) de Provincialización de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur fijando los límites históricos de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. – El texto de dicha ley deberá reafirmar mínimamente, como límites de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquellos que fueran consignados en la Resolución n° 1 del 29 de abril de 1986 de la Honorable Legislatura Feguina.

ARTÍCULO 3°. – Cualquier alternativa en contrario de lo dispuesto en el art. 2° deberá remitirse al 2do. Párrafo del art. 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y a todos los Diputados y Senadores electos en esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 5°. – De forma.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son v serán Argentinos"